



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2021-0017100
Demandante: DIEGO ARMANDO JACOME SOLANO
Demandado: JAIME ANTONIO MORENO DAGUER, CARDOZO MORENO ASOCIADOS SAS

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la aclaración presentada por el endosatario en procuración del demandante (archivo 09) y teniendo en cuenta la solicitud de terminación que reposa en el expediente electrónico (archivo 06), en razón a que cumple con los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto fue suscrita por el endosante del título base de la ejecución, es del caso atenderla favorablemente.

En razón a que en el proceso existe un depósito judicial constituido por el demandado CARDONO MORENO ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 900.541.734-3, conforme a los términos en los que se solicitó la terminación y su respectiva aclaración, se ordenará efectuar el pago, como sigue:

- El depósito judicial identificado con el consecutivo 460010001673245 por valor de Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil Pesos (\$54.290.000.00) deberá fraccionarse efectuándose el pago de Treinta y Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Pesos (\$35.290.000.00) al extremo demandante; y los restantes Diecinueve Millones de Pesos (\$19.000.000.00) a la demandada CARDOZO MORENO ASOCIADOS SAS.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya condena en costas por cuanto las mismas se entienden canceladas con la suma dineraria que recibirá el demandante.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por DIEGO ARMANDO JACOME SOLANO contra JAIME ANTONIO MORENO DAGUER y CARDOZO MORENO ASOCIADOS SAS, por pago total de la obligación, de conformidad con las razones anotadas en líneas anteriores.

SEGUNDO.- Ordenar el fraccionamiento y pago del depósito judicial 460010001673245 tal como sigue:

- Treinta y Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Pesos (\$35.290.000.00) a favor del demandante DIEGO ARMANDO JACOME SOLANO.
- Diecinueve Millones de Pesos (\$19.000.000.00) a favor de la demandada CARDOZO MORENO ASOCIADOS SAS.

TERCERO.- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar.

CUARTO.- Sin condena en costas a las partes.

QUINTO.- Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9adf98d88ae7bb52a51fd8d59d7c2022b8c79940db5e1cbdb0835bdd0d47ce85**

Documento generado en 31/03/2022 07:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>